

Asunto T-27/90

Edward Patrick Latham contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Admisibilidad — Procedimiento de selección del artículo 29, apartado 1, letra a) del Estatuto — Informe de calificación — Retraso — Reparación del perjuicio»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 24 de enero de 1991 36

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Recursos — Acto lesivo — Acto de trámite — Dictamen de un organismo consultivo — Inadmisibilidad*
(Estatuto de los Funcionarios, arts. 90 y 91)
2. *Funcionarios — Decisión lesiva — Modalidades de notificación sin influencia sobre la legalidad*
3. *Funcionarios — Recursos — Recursos que acarrearán una pretensión de anulación y otra de indemnización — Pretensiones fundadas en causas distintas — Independencia de las pretensiones desde el punto de vista de su admisibilidad*
(Estatuto de los Funcionarios, arts. 90 y 91)
4. *Funcionarios — Calificación — Informe de calificación — Elaboración — Retraso — Comportamiento lesivo que genera un perjuicio moral*
(Estatuto de los Funcionarios, art. 43)

1. Los actos de trámite, como es el caso de un dictamen emitido por un Comité Consultivo de Nombramientos y cuya competencia es meramente consultiva, no pueden ser objeto de recurso, aún cuando se trate de los únicos de los que el demandante dice tener conocimiento. Tan sólo con ocasión de un recurso interpuesto contra la decisión adoptada al término del procedimiento puede el demandante alegar la no conformidad a Derecho de los actos anteriores que estén estrechamente relacionados con la misma.
2. En principio, las modalidades de notificación de las decisiones no afectan a su validez.
3. Cuando un funcionario interpone un recurso de anulación de un acto de una Institución, y pretende la indemnización por un perjuicio causado por actos distintos del acto impugnado, las pretensiones no se hallan estrechamente conectadas la una a la otra, de forma que la inadmisibilidad de la pretensión de anulación no ocasiona la de la pretensión de indemnización.
4. Un retraso de cerca de diecisiete meses incurrido en la elaboración de un informe de calificación resulta contrario al principio de buena administración. Tal retraso, que no se ve justificado por la existencia de circunstancias particulares, constituye una conducta lesiva que da lugar a un perjuicio moral, a causa del estado de incertidumbre y de inquietud en que se encuentra el funcionario por el carácter irregular e incompleto de su expediente individual.

Para que el funcionario carezca de todo derecho a la reparación del perjuicio moral que alega, es preciso que sea él mismo quien haya contribuido notablemente al retraso que critica.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala quinta)
de 24 de enero de 1991 *

En el asunto T-27/90,

Edward Patrick Latham, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Wezembeek-Oppem (Belgique), representado por **M^e Georges Vandersanden**, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de **M^e Alex Schmitt**, 62, avenue Guillaume,

parte demandante,

* Lengua de procedimiento: francés.